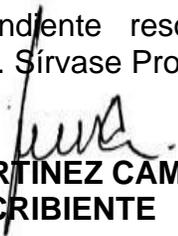


INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Alimentos Mínima cuantía.
Radicado: 086344089001202300167-00.
Demandante: TRINIDAD PATIÑO GONZALEZ
Demandado: HECTOR SAMUEL CUIDA MEZA

Informando que se encuentra pendiente resolver sobre una solicitud de reconocimiento de personería jurídica. Sírvase Proveer. Sabanagrande, noviembre 16 de 2023.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

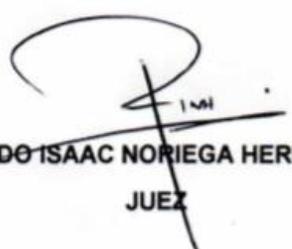
Visto el informe secretarial que antecede, y, atendiendo el escrito remitido ante este Despacho el 1 de noviembre del presente año, por parte del Dr. JORGE APOLINAR BOLAÑO VARELA esta Judicatura estima procedente, reconocerle personería para actuar en el caso bajo estudio, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Téngase al doctor JORGE APOLINAR BOLAÑO VARELA como apoderado judicial de la demandante TRINIDAD PATIÑO GONZALEZ. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ